

IV JORNADAS DE IGUALDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

12 y 13 de enero de 2015

Conclusiones del Grupo 3º: Presupuesto con Enfoque de Género

El Grupo de Estudio N°3, configurado para el examen de la cuestión del enfoque de género en el Presupuesto del Tribunal de Cuentas, tras el oportuno coloquio e intercambio de opiniones y experiencias, considera útil aportar las consideraciones que a continuación se expresan, a los efectos de colaborar en el cumplimiento de los objetivos de la actividad formativa desarrollada el día 12 de enero de 2015.

Primera.- La introducción del enfoque de género en el Presupuesto del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2016 requerirá la elaboración del correspondiente informe de impacto de género, en los términos fijados en el marco normativo integrado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Segunda.- Para la elaboración del citado informe se estima de utilidad tomar en consideración las recomendaciones expresadas en los documentos sobre el particular emitidos por las Instituciones de la Unión Europea. También se consideran textos de interés los informes de esta naturaleza elaborados en los países más avanzados en la materia, y en particular los de Canadá, Reino Unido y los países escandinavos. Se valoran, igualmente, como un acertado punto de referencia los informes de impacto de género que han acompañado a los Presupuestos del Estado, de algunas Comunidades Autónomas y de algún órgano constitucional. Finalmente, se recomienda un estudio actualizado de las guías y documentos orientativos elaborados por organismos públicos especializados, así como de los artículos doctrinales de más reciente publicación, entre los que se pueden mencionar los publicados por el Instituto de Estudios Fiscales en su línea de investigación de Políticas Públicas e Igualdad de Género.

Tercera.- La correcta elaboración del informe de impacto por razón de género, para el Presupuesto del Tribunal, precisará la puesta al día del diagnóstico de situación elaborado durante 2013 y que forma parte del I Plan de Igualdad para mujeres y

hombres del Tribunal de Cuentas. El diagnóstico se nutre, entre otras fuentes, de la información suministrada por la Secretaría General desde 2011 y actualizada en 2012 y 2013. A esta información se considera aconsejable añadir nuevos datos desagregados sobre cuestiones como jubilaciones anticipadas, permisos sin sueldo, carrera administrativa, anticipos, repercusión de las bajas por maternidad en las retribuciones variables, etc.

Cuarta.- La implantación de sistemas adecuados de gestión del conocimiento y de medición del capital intelectual no sólo facilitaría una mejor gestión de los recursos humanos en general, sino que ayudaría eficazmente a elaborar con precisión el diagnóstico de situación en materia de igualdad.

Quinta.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen administrativo de competencias para la elaboración de estos informes, se valora positivamente la iniciativa desarrollada en otras entidades públicas de constituir un grupo de trabajo de apoyo, integrado por personas con formación y experiencia tanto en materia presupuestaria como en materia de igualdad, al objeto de participar en el proceso de elaboración del Presupuesto.

Sexto.- Relacionar las diversas medidas contempladas en el Plan de Igualdad con el contenido del Presupuesto puede resultar eficaz para identificar las partidas presupuestarias susceptibles de incorporar el enfoque de género.

Séptima.- Dicho enfoque podría aplicarse con claridad a partidas como el complemento de productividad, los gastos derivados de la acción social y los relativos a la formación del personal.

También en materia de contratación puede apreciarse un margen de valoración en clave de género atendiendo a las condiciones previstas en los pliegos así como a la materialización de las mismas en la ejecución.

Las partidas relacionadas con riesgos laborales y con algunos aspectos sanitarios

merecen ser exploradas desde el enfoque de género, lo mismo que las relativas a desembolsos por asistencias a cursos, reuniones, conferencias y otras actuaciones profesionales.

Octava.- El informe de impacto por razón de género para el Presupuesto del Tribunal de Cuentas debería evitar la incorporación de demasiados datos introductorios y complementarios, y centrarse en fundamentar de forma clara y con argumentos sólidos las razones que han llevado a concluir el carácter positivo, negativo o neutro del impacto que dicho Presupuesto tiene desde la perspectiva de género.

Novena.- Una cuestión que se considera interesante para incluir como punto de reflexión, es la relativa a si los informes de impacto por razón de género, aprobados para los presupuestos de las Administraciones y Entidades Públicas, pueden ser objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas y, en caso afirmativo, con qué alcance.